



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se hace público que por acuerdo del Ayuntamiento de Fuensalida de fecha 13 de enero de 2017, se acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la actividad de ejecución del Sector S.01-0 "Golondrina Este", de acuerdo a la alternativa técnica presentada por KORVAC INVERSIONES, S.L.U.; así como adjudicar la ejecución de dicho Programa a la propuesta jurídico-económica presentada por aquella Sociedad.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.3 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se publica el contenido normativo del documento de ordenación aprobado, el cual es del siguiente tenor:

"Las Ordenanzas de aplicación que regulan las condiciones de edificabilidad, las condiciones de uso y las condiciones estéticas y de composición son parte integrante de la presente Modificación Puntual, habiéndose adoptado las ordenanzas Industria Media y Hostelería y Servicios del Plan Parcial del Sector S.07.0 La Golondrina como ordenanzas de aplicación en las zonas correspondientes de la parcela resultante 1-1, por procedencia de las parcelas IM-2, IM-4 y HS-3 (se indican gráficamente) y la ordenanza SU-6 Industria y almacén del nuevo POM (en tramitación) como ordenanza de aplicación del resto de parcelas industriales.

- IM- Industria Media, ordenanza del Plan Parcial del Sector S.07.0 La Golondrina, que será de aplicación en la zona correspondiente de la parcela resultante I-1, por procedencia de las parcelas IM-2 y IM-4 de ese sector incluidas en el ámbito. Se indica gráficamente en planos. Índice de edificabilidad 0,917 m²c/m²s.

- HS- Hostelería y Servicios, ordenanza del Plan Parcial del Sector S.07.0 La Golondrina, que será de aplicación en la zona correspondiente de la parcela resultante I-1, por procedencia de la parcela HS-3 de ese sector incluida en el ámbito. Se indica gráficamente en planos. Índice de edificabilidad 0,687 m²c/m²s.

- Norma Zonal SU-6- Industrial y almacén, en sus grados primero y segundo, ordenanza procedente del nuevo Plan de Ordenación Municipal (en tramitación) y que se adopta en la presente Modificación Puntual como ordenanza de aplicación al resto de las parcelas industriales resultantes del Sector. De este modo la Norma Zonal SU-6.1 será de aplicación en las parcelas 1-1 e 1-9, que tendrán un índice de edificabilidad 0,85 m²c/m²s. Por otro lado la Norma Zonal

SU-6.2 será de aplicación en las parcelas 1-2, 1-3, 1-4, 1-5, 1-6 1-7 e 1-8 que tendrán un índice de edificabilidad 1,00 m²c/m²s. En el caso de que esta Norma

Zonal sufra variaciones en la aprobación definitiva del POM, estas variaciones serán de aplicación a las parcelas de este sector, con la excepción de la edificabilidad correspondiente a cada parcela, que es la que se le asigna en la presente Modificación Puntual.

- Ordenanza 7- Equipamientos, de las vigentes NN.SS. que será de aplicación a la parcela ZV.

- Ordenanza 8- Espacios libres y Zonas verdes, ordenanza de las vigentes NN.SS. que será de aplicación a la parcela ZV-1.

- Ordenanza 10- Red Viaria, ordenanza de las vigentes NN.SS. que será de aplicación a las parcelas destinadas a viaje."

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que aquél acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Fuensalida 19 de julio de 2017.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 3905